

de Estado, los Subsecretarios. Los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos. Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

9. La Administración periférica del Estado. Concepto. Los Gobernadores civiles. Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. La Comisión provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones locales: naturaleza, composición y atribuciones.

10. La Administración consultiva. Concepto y caracteres. El Consejo de Estado: Composición y atribuciones. La Dirección General de lo Contencioso del Estado. Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.

11. La Administración de control: concepto y caracteres. Organos de control de la Administración del Estado. La intervención general de la Administración del Estado: organización y atribuciones. El Tribunal de Cuentas del Reino: organización y atribuciones.

12. La Administración Local: concepto y caracteres del régimen local. La provincia. Concepto y evolución histórica. La Diputación Provincial. Organización y atribuciones. El Presidente de la Diputación Provincial: nombramiento y atribuciones. Los Diputados provinciales. Regímenes provinciales especiales.

13. El municipio: concepto y elementos. Evolución histórica. El Ayuntamiento: organización y atribuciones. El Alcalde: nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Las Entidades Locales Menores: Mancomunidades y Agrupaciones municipales. Regímenes municipales especiales.

14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Entes preautonómicos con especial referencia a Asturias.

15. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

16. La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Los niveles educativos. Especial referencia a la educación universitaria. Los centros docentes. Clases y normas generales.

17. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

18. Los órganos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los órganos consultivos. El Consejo Superior de Investigación Científica.

19. El Ministerio de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. La Junta Nacional de Universidades. El Consejo de Rectores. El Consejo Nacional de Educación.

20. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos y Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. El Instituto de Ciencias de la Educación.

21. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

22. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

23. Los alumnos universitarios. Clases y régimen jurídico.

24. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

### 3. Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea del Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho Público y Derecho Privado. Derechos especiales.

2. El Derecho Administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o Circulares. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad, Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.

8. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión. Su régimen jurídico. Empresas públicas y empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamentos. Elementos. Procedimiento general de la expropiación

forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

14. Los Presupuestos Generales del Estado. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. El Presupuesto del Ministerio de Universidades e Investigación. Estudio especial de los presupuestos universitarios.

15. La Función Pública. El régimen vigente de la Función Pública española. La Ley de 7 de febrero de 1984: características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

16. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo: interinos y eventuales.

17. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de selección. La formación. La Escuela Nacional de Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.

18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Las plantillas orgánicas.

19. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. La Junta de Retribuciones y Tasas. Su organización y funciones.

20. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

21. La Seguridad Social de la Función Pública. Los derechos pasivos. La Ayuda Familiar. Mutualismo funcional. Otras prestaciones de asistencia social.

22. Organos de gestión de la Función Pública. Organos superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública. La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

23. La Seguridad Social en España. Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social. Idea general de sus distintos regímenes.

24. Los órganos de Administración y Gestión de la Seguridad Social. La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública. Personal protegido. La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

25. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional. Accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

26. Invalidez. Vejez. Muerte. Supervivencia. Protección a la familia. Desempleo. Asistencia social y acción formativa.

27. El régimen del Mutualismo Laboral. El Servicio de Mutualidades Laborales. Organización, funciones y prestaciones. Financiación de la Seguridad Social. Salarios base de cotización. Cuota del productor. Cuota empresarial y aportación del Estado.

28. Inscripción, afiliación, altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

## 14473

*RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir diez plazas de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de esta Universidad.*

Vacantes diez plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Oviedo, conforme al siguiente detalle:

a) El 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), y que a la fecha de esta Resolución son diez plazas.

b) Tal y como se dispone en el artículo 3, número 4, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estas plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Las plazas son para las siguientes localidades:

Oviedo, 7.  
Gijón, 1.  
León, 2.

El número definitivo de plazas que resulta de la aplicación de las normas anteriores se publicará simultáneamente con la lista provisional de admitidos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

1.2. Automáticamente se incrementarán las plazas que en definitiva resulten con las no cubiertas en las pruebas selectivas de turno restringido.

### 1.3. Características de las plazas

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.2. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestros de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos completos de bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos completos del plan 1957 del bachillerato, a falta de las pruebas de Grado Superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.3. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de

abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril). Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 1 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, por duplicado, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, para el ingreso en la Administración Pública, a fin de remitir uno a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

### 3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

**Presidente:** El Rector de la Universidad o autoridad de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos propuesto por la Dirección General del Libro y Bibliotecas; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Universidades e Investigación y un Catedrático de la propia Universidad.

**Secretario:** Un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Redacción mecanografiada de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores, de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la clasificación decimal universal. Para ello se facilitará a los opositores listas de encabezamiento de material y las tablas de la CDU.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

**Segundo ejercicio:** Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor entre los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

**Tercer ejercicio:** Exposición oral durante un tiempo máximo de treinta minutos de tres temas, uno de Bibliografía y Biblioteconomía, otro de Archivos y Museos y otro de Organización Administrativa, que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor dispondrá de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo quince puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas propuestos.

**Cuarto ejercicio:** Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios, y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

**Quinto ejercicio:** Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio de la nota mínima para aprobar podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto de cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**9.1.** Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden del Ministerio, según determina el artículo 6.5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 9 de junio de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

## PROGRAMAS

### Temas para el ejercicio tercero

#### I. Bibliografía y Biblioteconomía

1. Concepto de Bibliografía. Bibliografía de bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías universales.
2. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
3. Bibliografía u obras de referencias básicas en Ciencias Puras, Ciencias Aplicadas, Ciencias Sociales y Humanidades.
4. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Las Bibliotecas públicas en España.

5. Concepto y misión de bibliotecas nacionales Las bibliotecas nacionales de Madrid.

6. Concepto y misión de las bibliotecas de centros docentes.

7. Concepto y misión de la biblioteca universitaria.

8. Las bibliotecas universitarias en el mundo.

9. Las bibliotecas universitarias en España.

10. Las bibliotecas especializadas en España y en el extranjero.

11. Adquisición de fondos bibliográficos; compras, canjes, donaciones, control económico, registro. Mecanización de servicios bibliotecarios.

12. Conservación de fondos bibliográficos; encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos. Materiales no bibliográficos. Su conservación.

13. Organización de fondos bibliográficos; clases, características y fines de los catálogos.

14. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.

15. Servicios a los lectores: Información bibliográfica y préstamo.

## II. Archivos y museos

1. El documento. Concepto, carácter y nomenclatura. Objeto de museo, sus clases.

2. Concepto y misión de archivo.

3. Concepto y misión de museo.

4. Clases de archivos. El archivo universitario.

5. Clases de museos.

6. Instalación y organización de archivos.

7. Instalación y organización de museos.

8. Principales archivos españoles.

9. Principales museos españoles.

10. Conservación y restauración del patrimonio documental artístico.

## III. Organización administrativa

1. Concepto general de administración y de la función administrativa. Estructura de la administración española.

2. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.

3. La Constitución del Estado. Concepto y bases. La reforma de las Constituciones.

4. El Estado español. La Constitución española de 1978. Estructura. Ideas generales sobre su contenido.

5. El funcionario público. Concepto y clases. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes y derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

6. La Administración Central: Jefatura del Estado: Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.

7. Los Ministerios de Universidades e Investigación y de Cultura. Direcciones Generales y Secretaría General Técnica. Dirección General del Patrimonio Artístico, archivos, museos del libro y bibliotecas. Funciones, órganos consultivos de las mismas.

8. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Universidades e Investigación y del de Cultura. Los presupuestos universitarios.

9. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.

10. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios universitarios.

11. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

12. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

## Temas para el cuarto ejercicio

### IV. Historia de la cultura

1. Culturas prehistóricas.
2. El Antiguo Oriente.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. Las culturas helénicas.
6. La Roma republicana.
7. El imperio romano.
8. La España romana.
9. La ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
15. La cultura en la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la Baja Edad Media.

17. La cultura en España en la Baja Edad Media.
18. La ciencia medieval.
19. El humanismo.
20. El renacimiento artístico.
21. El humanismo y renacimiento en España.
22. El barroco en España.
23. El barroco en Europa.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La Ilustración en España.
26. El Romanticismo.
27. El Romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura desde 1900 (española).

## ADMINISTRACION LOCAL

### 14474 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para proveer la zona de recaudación de tributos del Estado de Aracena.

La excelentísima Diputación Provincial de Huelva, en sesión de 30 de marzo del presente año, ha acordado proveer en propiedad, mediante concurso, la zona de recaudación de tributos del Estado de Aracena; las bases que rigen este concurso han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, de 19 de los corrientes; sus características son las siguientes:

Zona: Capitalidad, Aracena, y comprende los términos municipales siguientes: Alájar, Almonaster la Real, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Campofrío, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Cortecón, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Granada (La), Higüera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Marines (Los), Nava (La), Puertomoral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre.

Categoría: La zona está clasificada en primera categoría.

Cargo: El promedio de cargo ordinario de valores recibidos del bienio 1977-78 es de 96.997.666 pesetas.

Turno: La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales. Pueden también concursar los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Remuneración: La remuneración que se asigna en concepto de premio por las sumas que recaude en período voluntario es de cinco coma setenta y uno por ciento (5,71 por 100).

En ejecutiva, el setenta y cinco por ciento (75 por 100) de la participación que corresponda a la Corporación en toda clase de apremios, con los límites fijados en el Reglamento General de Recaudación.

En la recompensa especial establecida en el artículo 78 del Estatuto Orgánico, el Recaudador participará en el sesenta por ciento (60 por 100) del premio que el Estado abone a la Corporación.

Fianza: Equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del promedio del cargo anual: Cuatro millones ochocientas cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres (4.849.883) pesetas.

Recursos: La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante la Corporación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la misma, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Inhabilitación: Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento motivarán la aplicación del artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Huelva, 23 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—2.891-A.

### 14475 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para proveer en propiedad plazas de Peritos Agrónomos, Profesor de E. G. B. y Capataz Instructor.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo del corriente año, acordó dar trámite a las oposiciones restringidas convocadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de diciembre de 1977, para la consolidación en propiedad de los Peritos Agrónomos, Profesor

de E. G. B. y Capataz Instructor de la Granja-Escuela de Capataces, cuyas convocatorias quedaron en suspenso por haber pasado a depender dicho Centro, en cuanto a su función docente, de la Dirección General de Capacitación Agraria y no haberse hecho cargo la misma de referido personal, quedando adscritos los interesados a los establecimientos que se especifican en dicho acuerdo y con los cometidos que en el mismo se detallan.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, en las bases de la convocatoria y en el referido acuerdo, esta Presidencia dispone la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha oposición, que es la siguiente:

#### PARA PERITOS AGRONOMOS

##### Aspirantes admitidos

D. Francisco Blázquez Gómez.  
D. Gregorio Costa Martín.

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### PARA PROFESOR DE E. G. B.

##### Aspirantes admitidos

D. Angel Escudero Salgado.

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### PARA CAPATAZ-INSTRUCTOR

##### Aspirantes admitidos

D. Froilán Herrero García.

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que esta lista provisional puede ser impugnada dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 10 de mayo de 1979.—El Presidente, Antonio Gómez-Rodulfo Delgado.—7.342-E.

### 14476 RESOLUCION del Ayuntamiento de Adra por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo habilitado al efecto, contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de el presente mes de mayo, acordó por unanimidad elevar a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de presente año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de 7 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en la base 4.ª de las que regulan la indicada oposición.

Adra, 19 de mayo de 1979.—El Alcalde, Pedro Sarmiento Posada.—7.418-E.

### 14477 RESOLUCION del Ayuntamiento de La Estrada referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.

Por la Corporación de La Estrada se acordó por mayoría anunciar la convocatoria por oposición restringida de una plaza de Arquitecto Técnico, dotada con el nivel 8.

Las bases íntegras se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, último en que aparezca.

La Estrada, 13 de junio de 1979.—El Alcalde.—3.249-A.